

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente propuesta pública se regirá por el Decreto N°01, de 5 de enero de 2010 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad, la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace.

También formarán parte de las presentes bases:

1. Las consultas a las Bases formuladas por los proponentes y las respectivas respuestas evacuadas por la Delegación Presidencial.
2. Las aclaraciones que se efectúen a las bases de oficio por la Delegación Presidencial.
3. Las propuestas técnicas de los proponentes.
4. Las aclaraciones y/o modificaciones a las propuestas que solicite la Subsecretaría del Trabajo.
5. Instructivo para rendición de gastos en la administración de Ejecutores del Programa Inversión en la Comunidad.

Las presentes Bases y los Anexos se entenderán conocidas y aceptadas por todos los proponentes.

3. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE PARTICIPACIÓN

En el concurso, podrán participar aquellas Personas Jurídicas, legalmente constituidas al menos con seis meses de anterioridad al presente llamado, cuyo objeto o finalidad, consignado en sus estatutos, sea compatible con el desarrollo de las actividades contempladas en el Programa Inversión en la Comunidad. Los agentes privados que reciban recursos con cargo a este Programa deberán inscribirse en los Registros dispuestos por la ley N° 19.862.

Por su parte, no podrán participar en el presente concurso aquellas personas jurídicas que:

- a) Registren deudas laborales y/o previsionales al momento de su postulación.
- b) Hayan sido condenadas por prácticas antisindicales, vulneración de derechos fundamentales del trabajador, en virtud del artículo 4 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dentro de los dos años anteriores a la postulación (Anexo N°3).

- c) Registren multas administrativas impagadas, aplicadas por esta Delegación mediante resolución, en el marco de ejecuciones anteriores del Programa, con una antelación igual o superior a 45 días corridos, contados desde la fecha de la publicación del llamado a concurso. No obstante, la institución proponente podrá acreditar el pago de las referidas multas hasta un (1) día hábil antes del cierre del concurso.
- d) Mantengan reintegros pendientes con plazos de cierre vencidos del Programa Inversión en la Comunidad, por concepto de transferencias de recursos no utilizados o por rendiciones de cuentas rechazadas. No obstante, la institución proponente podrá acreditar el pago de los referidos reintegros hasta un (1) día hábil antes del cierre del concurso.
- e) Cuyos propietarios, socios o partícipes, representantes legales y dependientes sean beneficiarios del programa, cónyuges o tengan relación de parentesco, hasta el tercer grado inclusive (Anexo N°3).
- f) Que se hayan enfrentado a un término anticipado de convenio por incumplimientos severos del mismo.
- g) Cuyos propietarios, socios y/o representantes legales de la Institución (unidad ejecutora) registren cobros de garantías de fiel cumplimiento o se hayan enfrentado a un término anticipado de convenio por incumplimientos reiterados del mismo en los últimos 12 meses.
- h) No podrán ser ejecutores finales de proyectos amparados en este reglamento aquellas personas que sean cónyuges o tengan relación de parentesco hasta el tercer grado inclusive con los beneficiarios (as) del Programa Inversión en la Comunidad. Esta inhabilidad operará respecto de los propietarios, socios o partícipes, representantes legales y dependientes de ella. Ninguna persona podrá tener simultáneamente la calidad de beneficiario o beneficiaria de los programas regulados en este decreto, y la de ejecutor, representante legal del ejecutor, socio partícipe de las organizaciones que ejecuten programas financiados con cargo a este programa. Esta prohibición alcanzará a los dependientes rentados del ejecutor de la misma manera.
- i) Mantengan litigios pendientes con el Estado o instituciones públicas. Para estos efectos, deberá presentarse una declaración jurada ante notario por parte del postulante en la cual conste lo anterior. La falsedad de la referida declaración facultará a la Delegación Presidencial Regional del Biobío para perseguir las responsabilidades penales que correspondan de conformidad a lo establecido en el artículo 210 del Código penal (Anexo N°3).

- j) Cuyos propietarios, socios y/o representantes legales de la institución (unidad ejecutora) se encuentren actualmente ejerciendo cargos de elección popular de conformidad a la legislación vigente o ejercieron dichos cargos dentro de los veinticuatro meses anteriores a la fecha de postulación del presente concurso público. Para estos efectos, deberá presentarse una declaración jurada ante notario por parte del postulante en la cual conste lo anterior. La falsedad de la referida declaración facultará a la Delegación Presidencial Regional del Biobío para perseguir las responsabilidades penales que correspondan de conformidad a lo establecido en el artículo 210 del Código penal (Anexo N°3).

3.1. Cómputo de plazos

Para los efectos del presente concurso, los plazos serán de días corridos, por lo que se considerarán para el cómputo los días sábado, domingo y festivos, salvo que expresamente se señale que se trata de días hábiles.

En el caso que el vencimiento del plazo recaiga en un día inhábil, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Son inhábiles los días sábados, domingos y festivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la administración del Estado.

3.2. Cronograma del concurso

Etapa	Plazo
Publicación del concurso	Se publicarán el día 29 de noviembre de 2024 en el siguiente link: https://www.dprbiobio.gob.cl/programas/
Periodo de presentación de propuestas	Desde la publicación de las presentes Bases en el link señalado precedentemente, hasta las 13:00 hrs. del día 11 de diciembre de 2024.
Periodo de realización de Consultas y aclaraciones	Desde la publicación de las bases hasta las 13:00 horas del día 04 de diciembre de 2024.
Publicación de respuesta a consultas y aclaraciones	El día 05 de diciembre de 2024 a las 18:00 horas en el link antes mencionado
Apertura de propuestas	El día 11 de diciembre de 2024 a las 15:30 horas.
Publicación Acta de Apertura de propuestas	La publicación del Acta de admisibilidad de propuestas se realizará hasta el día 12 de diciembre de 2024 y se publicará en el link antes mencionado
Entrega del informe técnico de la Comisión Evaluadora	Hasta el día 18 de diciembre de 2024, a las 15:00 horas
Publicación de la Resolución Exenta de selección y adjudicación	Hasta el día 30 de diciembre de 2024, en el link antes mencionado

4. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

Los postulantes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes bases hasta las 13:00 horas del día 04 de diciembre de 2024, a través del formulario disponible en el siguiente link: <https://forms.office.com/r/rqDqvB6bx>. Las consultas y/o aclaraciones deberán hacer referencia explícita al punto pertinente de las presentes bases.

La Delegación Presidencial por este medio solo responderá las consultas referidas al desarrollo del concurso y presentadas dentro del mencionado plazo. Las consultas y/o aclaraciones formarán parte integrante de las presentes bases, afectando a todos los Postulantes y se publicarán en el sitio <https://www.dprbiobio.gob.cl/programas/>.

5. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1 Aspectos Generales

El llamado a concurso será público e informado en el sitio <https://www.dprbiobio.dpr.gob.cl/> la institución proponente, en adelante “el Postulante”, deberá presentar su propuesta técnica de manera detallada, en la Oficina de Partes de la Delegación Presidencial en formato impreso y electrónico (mediante un pendrive).

Respecto a la presentación de la propuesta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El Postulante deberá hacer sólo una propuesta, pero podrá presentar múltiples proyectos dentro de ella, los cuales deberán estar divididos al menos por comunas. En esta propuesta única, deberá considerarse la misma metodología a desarrollar para todos los proyectos postulados, a fin de dar cumplimiento a los objetivos específicos de las presentes Bases (1.2) (Formulario N° 1).

- a) Cada proyecto deberá considerar sólo un tipo de jornada de trabajo (media, tres cuartos o completa), las cuales deberán respetarse al momento de ejecución y reflejarse en todos los contratos de trabajo de los beneficiarios.
- b) Para cada proyecto postulado, el oferente deberá identificar los objetivos generales del proyecto, indicando la comuna y el número de beneficiarios que implica el proyecto.
- c) Para efectos de una adecuada administración de la cobertura, los proyectos que cada postulante presente para una comuna deberá considerar, a lo menos, 200 cupos (beneficiarios/as), por proyecto para una comuna determinada, con tope

de 350 cupos. No obstante, en aquellas comunas en que el número de beneficiarios sea inferior a 200, se podrá presentar solo un proyecto por cada postulante, por tipo de jornada, el que deberá considerar el total de cupos para una comuna en específico (Ver Anexo N°1). De esta forma, el proponente podrá postular al total de cupos de beneficiarios por comuna, con uno o más proyectos. Asimismo, la Delegación Presidencial podrá establecer mediante resolución fundada el aumento de dicha cobertura, siempre que cuente con autorización previa del Comité de Seguimiento de los Programas de Empleo presidido por el Subsecretario del Trabajo.

- d) Cada unidad ejecutora podrá optar a un máximo equivalente al 16% de los cupos disponibles en la región. Esta cifra se encontrará sujeta a variaciones basadas en criterios objetivos, tales como cantidad de oferentes y adjudicaciones, cantidad de proyectos presentados por comuna, retiro o quiebres de ejecutoras, y otras variables que evalúe y determine la Delegación Presidencial a fin de asegurar la cobertura de la totalidad de los beneficiarios del programa. Los cambios de cifras podrán realizarse tanto durante las etapas previas a la adjudicación, como también durante la ejecución del proyecto.
- e) Los postulantes deberán presentar su ficha de proyectos considerando la cobertura señalada en el Anexo N°1 de "Cobertura autorizada por Comité de Seguimiento", disponible en estas bases.
- f) Los postulantes deberán contar al menos, con una oficina en la comuna con mayor cantidad de beneficiarios o una oficina en la capital regional a la que postulan. La infraestructura presentada debe cumplir con las indicaciones señaladas en el decreto N°594, año 2000 del Ministerio de Salud, incluidas las siguientes características: condiciones de seguridad (vías de escape, condiciones de luz, ventilación, extintores), oficina para tareas administrativas, de archivo y documentación, oficina para él o la Asistente Social, sala de espera, sala de reuniones y espacios de circulación, al menos dos computadores conectados a Internet e impresora, lugar de reunión para la atención de los beneficiarios(as), baño y teléfono de red fija. Las oficinas deberán ajustarse, además, a lo establecido al Decreto 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en lo referido a la accesibilidad universal en los espacios de trabajo.
- g) Junto a lo anterior, los postulantes deberán contar en sus oficinas con todos los implementos básicos requeridos para la adecuada higiene y las medidas implementadas por el Ministerio de Salud.

El sólo hecho de la presentación de la/s Propuesta/s, significa la aceptación por parte del Postulante, de las presentes bases y de las respuestas a las eventuales consultas y/o aclaraciones.

5.2 Forma de Presentación de la Propuesta Técnica.

La propuesta que no acompañe el Formulario N° 1 será declarada inadmisible por la Comisión Evaluadora. Además, deberán cumplir con los siguientes pasos:

- a) Completar el formulario de registro disponible en <https://www.dprbiobio.gob.cl/programas/> los antecedentes del representante legal.
- b) Entregar la nómina de directores de la Institución Proponente (en caso de corresponder).
- c) Entregar su experiencia de Empleo y Empleabilidad.
- d) Entregar certificado de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos.
- e) Acompañar la garantía de seriedad de la oferta, detallada en el punto 5.5.1 de las presentes bases

Una vez completado el encabezado anterior, los Postulantes deberán proceder a preparar y entregar la(s) ficha(s) de proyecto(s) (Formulario N° 3), por cada proyecto presentado, según formato.

5.3. Documentación Legal

La documentación legal, deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Delegación Presidencial, ya sea los originales o copias autorizadas ante notario, que tengan una antelación no superior a 60 días desde la publicación del concurso. En el mismo acto se deben entregar los otros antecedentes, en los formatos establecidos para cada caso, todo esto en un sobre cerrado y dirigido a "Postulación a Programa Inversión en la Comunidad".

Los documentos requeridos, junto con la postulación, son:

- a) Escritura de constitución de la Institución proponente.
- b) Certificado de Vigencia de la Institución proponente.
- c) Declaración Jurada Notarial, firmada por el representante legal o mandatario(s) del Postulante facultado(s) por el Directorio para representar a la Institución proponente (Anexo N°3 Declaración Jurada).
- d) Documento(s) vigente(s) en el (los) cual(es) conste la PERSONERÍA
- e) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30).

La personería, es decir, la designación o nombramiento del representante legal o mandatario efectuada por el postulante, para actuar en nombre de la institución proponente, en la que además consten (se enumeren) las facultades generales de administración y disposición de este representante legal, en particular la de suscribir

convenios o contratos. En caso de que la designación del representante legal se haga mediante una delegación de facultades, deberán constar expresamente las facultades delegadas y acompañarse el documento en donde conste que el mandante posee todas las facultades que delega.

La elección o renovación del Directorio vigente y de sus respectivos miembros. El certificado de Vigencia de Directorio, emitido por del Servicio de Registro Civil e Identificación, no acredita la conformación vigente de este órgano.

Estas menciones pueden constar en uno o más documentos, todos los cuales deben ser acompañados.

En definitiva, el postulante deberá presentar todos los documentos vigentes en que conste el nombramiento y/o designación de su actual representante legal o mandatario, con el respectivo otorgamiento de facultades generales de administración y disposición (Acta o Escritura Pública de elección o renovación de Directorio, vigente a la fecha de la postulación).

Los documentos antes señalados deberán constar únicamente en:

- Escritura (copia autorizada ante Notario con una antelación no mayor a 60 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de publicación del respectivo llamado a concurso), o,
- Instrumento privado autorizado ante Notario, con una antelación no mayor a 60 días corridos, contados hacia atrás desde la fecha de publicación del respectivo llamado a concurso.

También, podrá acreditarse la vigencia de la escritura, llevando copia autorizada de la escritura en que se han otorgado los poderes, al Archivero Judicial, quien estampa un certificado que señala que la escritura no contiene anotaciones al margen que den cuenta de su modificación o revocación o solicitar una copia del documento a dicha institución.

Se hace presente que la fecha de legalización de fotocopias ante notario no constituye ni acredita vigencia.

En relación con los instrumentos privados, cuyas copias sean autorizadas ante Notario, éstos deberán tener una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados hacia atrás desde la fecha de publicación del llamado a concurso.

- a) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales y/o Certificado de Cumplimiento de Leyes Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados hacia atrás, desde la fecha de la publicación del llamado a concurso, sin registrar anotaciones por